

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: DIANA PADILLA SORACA, quien actúa en nombre propio y en nombre de ABRAHAN BALLESTEROS PADILLA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2017-00143-01.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 16 de septiembre de 2.022, en donde se observa que el Despacho Noveno de la Sala (Segunda) Laboral de ese Tribunal, mediante sentencia de 29 de julio de 2022, revocó la sentencia absolutoria proferida por este Juzgado el 7 de octubre de 2.019, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente ya se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvese proveer.

Barranquilla, 14 de octubre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral (Despacho Noveno) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia calendada 29 de julio de 2.022, por medio de la cual revocó la sentencia absolutoria de fecha 7 de octubre de 2.019 proferida por este Juzgado, para en su lugar: “DECLARAR al menor ABRAHÁN DAVID BALLESTEROS PADILLA, dada su condición de hijo, como beneficiario de la pensión de sobreviviente del causante CATALINO BALLESTEROS DORIA. En consecuencia CONDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora DIANA MARÍA PADILLA SORACA, en representación de su menor hijo, ABRAHÁN DAVID BALLESTEROS PADILLA, una pensión de sobreviviente causada por la muerte del señor CATALINO BALLESTEROS DORIA, la cual será liquidada en 1 SMMLV, con un retroactivo pensional desde el 27 de enero de 2016 hasta el 29 de julio de 2022, en un monto total de \$69.066.306, sin perjuicio de los que se sigan causando. CONDENAR a la demandada COLPENSIONES al reconocimiento y pago de los intereses moratorios desde el día 16 de junio de 2016 hasta el cumplimiento del pago total de la obligación. AUTORIZAR a la demandada para que del monto de la condena haga los descuentos por concepto de cotización al sistema general de seguridad social en salud y girarlos a la EPS de preferencia de la demandante”, e impuso condena en costas a cargo de la demandada en segunda instancia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de la demandada, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2017-00143

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla Día <u>24</u> Mes <u>10</u> Año <u>2022</u> Notificado por el Estado N° <u>0152</u> La Providencia de fecha Día <u>14</u> Mes <u>10</u> Año <u>2022</u> La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4
Teléfono: 3885156 Ext. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia
Correo: lc1013ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

